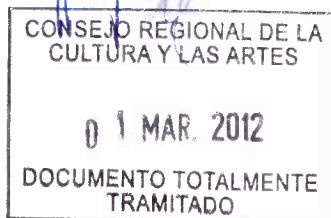




GVV/ffc/gpl/pmm



APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO, CORRESPONDIENTE AL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, ÁMBITO REGIONAL DE FINANCIAMIENTO, CONCURSO PÚBLICO CONVOCATORIA 2012, EN LA LÍNEA DE DESARROLLO CULTURAL REGIONAL.

EXENTA N°

087

ANTOFAGASTA,

01 MAR. 2012

VISTO

Estos antecedentes: Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° 41612 y sus respectivos antecedentes legales y caución, en caso que corresponda y el respectivo compromiso presupuestario.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que, para cumplir su finalidad, el mencionado cuerpo legal creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes cuya finalidad es financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones y que se encuentra regulado por lo establecido en el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación.

Que, en cumplimiento de sus atribuciones, este Consejo convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes para el financiamiento de proyectos en el ámbito regional, Convocatoria 2012, Línea de Desarrollo Cultural Regional, cuyas bases fueron aprobadas por Resoluciones Exentas Nos 4119, 4133, 4142, 4125, 4134, 4132, 4118, 4141, 4140, 4139, 4151, 4150, 4152, 4131, 4117, de 2011, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con sus modificaciones.

Que, en aplicación del procedimiento concursal, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante Resolución Exenta N° 39 de 1 de Febrero de 2012, de esta Dirección Regional, se fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en el concurso individualizado en el considerando precedente.

Que, entre los proyectos seleccionados se encuentra el Proyecto Folio N° 41612, cuyo Responsable es **Servicios y Gestión Retornable Limitada**, procediéndose a la suscripción del respectivo convenio de ejecución, siendo necesario dictar el acto administrativo que lo apruebe.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.557, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2012; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y en su Reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en las Resoluciones Exentas Nos 4119, 4133, 4142, 4125, 4134, 4132, 4118, 4141, 4140, 4139, 4151, 4150, 4152, 4131, 4117, de 2011, que aprueban las Bases de Concurso Público, con sus

/ffc/gpl/pmm

modificaciones, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución Exenta N° 407, de 23 de Noviembre de 2011, que fija nómina de integrantes de Comité de Especialistas y Jurados; y la Resolución Exenta N° 46 de 2 de Febrero de 2012 que modifica la resolución Anterior, en la Resolución Exenta N° 39, de 1 de Febrero de 2012, que fijó la selección de proyectos para ser financiados, ambas de esta Dirección Regional y relativas al concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, en la Línea de Artes Visuales, Convocatoria 2012; dicto la siguiente:

RESOLUCION:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° 41612, financiado por el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, Concurso Público Convocatoria 2012, en la Línea de Artes Visuales, cuyo texto es el siguiente:



**CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES
ÁMBITO REGIONAL DE FINANCIAMIENTO
LINEA DE DESARROLLO CULTURAL
MODALIDAD EMPRENDIMIENTO
CONVOCATORIA 2012**

En Antofagasta de Chile, a 27 de febrero de 2012, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por doña Gloria Rosa Valdés Valdés, Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Antofagasta, ambos domiciliados en Av. Angamos 1311, comuna de Antofagasta, ciudad de Antofagasta, en adelante el "CNCA" y **Servicios y Gestión Retornable Limitada**, rol único tributario N° 76.137.676-4, representada legalmente por doña **Francisca Arnellie Fonseca Arévalo**, cédula de identidad N° 13.254.250-3, ambos domiciliados Uruguay N° 150, Casa 6, comuna de Antofagasta, ciudad de Antofagasta, en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO. - ANTECEDENTES GENERALES. El Proyecto Folio N° 41612 titulado "**AGENCIA CULTURAL RETORNABLE LIMITADA**", del RESPONSABLE fue seleccionado en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, Línea de Desarrollo Cultural, Convocatoria 2012, convocado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, asignándosele para su ejecución la suma de \$4.963.800 (cuatro millones novecientos sesenta y tres mil ochocientos pesos).

SEGUNDO. - ENTREGA DE RECURSOS. El CNCA entregará la suma asignada en 1 (una) cuota que se pagará una vez tramitada completamente la resolución administrativa del CNCA que apruebe el presente convenio de ejecución de proyecto.

TERCERO.- OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE. El RESPONSABLE se encuentra obligado a:

- a) Ejecutar total e íntegramente el Proyecto. Se entenderá por proyecto, el contenido expuesto por el RESPONSABLE en su postulación y los antecedentes obligatorios y de respaldo presentados para su evaluación. Se deja constancia que el Proyecto incluye todas las actividades que en él hubiesen sido


/ffc/gpl/pmm

comprometidas, sea que éstas se financien con recursos propios, de terceros o con los que son entregados por el CNCA a través del presente instrumento.

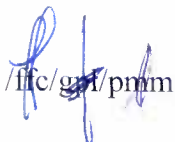
- b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en el Proyecto.
- c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula quinta de este convenio y utilizando los formularios entregados por la DIRECTORA REGIONAL, un Informe de Avance y un Informe Final, todos referidos a la ejecución del Proyecto, en las fechas que a continuación se indican:
 - Informe de Avance: deberá ser presentado como plazo máximo el día 31 de mayo de 2012.
 - Informe Final: deberá ser presentado como plazo máximo el día 28 de septiembre de 2012.

No se aceptarán informes presentados en otros formatos.

Asimismo, en caso que la DIRECTORA REGIONAL requiera mayor información respecto de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE deberá presentar informes complementarios.

- d) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del Proyecto que le corresponden al CNCA a través de la DIRECTORA REGIONAL.
- e) En caso que se trate de proyectos que se ejecuten en el extranjero, se deberá designar un representante en Chile. Asimismo, en dicho caso, cuando la garantía consista en una letra de cambio, ésta deberá ser avalada por un tercero con residencia y domicilio en Chile. Se entenderá por tercero a aquella persona que no tenga ninguna participación en el proyecto. Estos gastos no podrán ser imputados como gastos del proyecto.
- f) Acreditar domicilio, en este acto, mediante entrega de copia de la certificación de inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado oportunamente por escrito a la DIRECTORA REGIONAL, acompañando una nueva copia de la certificación de inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos. En caso que se trate de Proyectos se ejecuten en el extranjero, se debe acompañar certificado de residencia emitido por Carabineros de Chile del representante y del respectivo aval de la letra de cambio.

Estos gastos no podrán ser imputados como gastos del proyecto.
- g) Se deja constancia que el RESPONSABLE en este acto entrega las autorizaciones requeridas conforme a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual en consideración a que su proyecto compromete, afecta y/o incluye la utilización total o parcial de obras protegidas por el Derecho de Autor y cuyos titulares son personas distintas a él. Asimismo, se deja expresa constancia que en caso que posteriormente a la suscripción del presente instrumento en el proyecto se comprometa, afecte y/o incluya la utilización total o parcial de obras protegidas por el Derecho de Autor y cuyos titulares sean personas distintas al RESPONSABLE, las respectivas autorizaciones, otorgadas conforme a la Ley N° 17.336, deberán ser acompañadas en el Informe Final.


/ffc/ga/pmm

- h) El CNCA podrá poner a disposición del RESPONSABLE una asesoría para el adecuado desarrollo del proyecto en este tipo específico de modalidad. En caso que el CNCA ejerza esta facultad, el uso de la asesoría será de carácter obligatorio para el/la RESPONSABLE. Lo anterior, será informado de manera oportuna por el CNCA.
- i) Adjuntar al Informe Final un medio de verificación de ejecución del proyecto, sea registro audiovisual, fotográfico, un ejemplar del producto del proyecto, o cualquier otro medio que permita verificar la fiel ejecución del proyecto, según la naturaleza del mismo. Los materiales o soportes entregados como medios de verificación quedarán en el expediente del proyecto, sin ser devueltos al Responsable. Asimismo, no podrán ser utilizados por el CNCA para ningún otro uso distinto del de verificación de ejecución, salvo autorización contraria del Responsable.

CUARTO. - MODIFICACIONES AL CONVENIO.

1. - PRÓRROGA DE TÉRMINO DE PROYECTO. Sólo en casos fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL, prórroga de la fecha de término del Proyecto señalada en el mismo, quien resolverá discrecionalmente. La solicitud deberá ser presentada por escrito y su respuesta será comunicada mediante carta certificada, enviada al domicilio del RESPONSABLE, o en forma personal, dejando constancia por escrito. De ser acogida la solicitud de prórroga, el RESPONSABLE deberá renovar la caución otorgada conforme a las Bases de concurso y aceptarse en los mismos términos señalados en la cláusula sexta de este convenio. Sólo entregada la nueva garantía a la DIRECTORA REGIONAL se podrá ejecutar el Proyecto en los plazos nuevamente convenidos.

La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente por la autoridad respectiva.

La prórroga efectuada sin la autorización correspondiente facultará a la DIRECTORA REGIONAL para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula novena de este convenio.

2. - MODIFICACION DE PROYECTO

2.1. Modificación en General.

Cualquier modificación al Proyecto deberá solicitarse por el RESPONSABLE, previamente y por escrito a la DIRECTORA REGIONAL, quien comunicará su decisión mediante carta certificada, enviada al domicilio del RESPONSABLE o en forma personal, dejando constancia por escrito. La solicitud se resolverá discrecionalmente. Si la resolución fuese favorable, sólo podrá ejecutarse desde la fecha de su notificación, entendiéndose por ella la fecha del envío de la carta certificada o de la notificación personal, de la cual se dejará constancia por escrito.

Toda modificación efectuada sin la autorización correspondiente facultará a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula novena de este convenio

2.2. Casos Especiales de Modificación.

Podrán solicitarse en caso extraordinario, las siguientes modificaciones al Proyecto:

2.2.1. Re-itemización del monto asignado. El monto del dinero asignado al Proyecto deberá ser distribuido en la forma indicada por el RESPONSABLE en los ítems de presupuesto del Proyecto. Excepcionalmente, podrá solicitarse a la DIRECTORA REGIONAL la re-

itemización de los gastos para rebajar los ítems de gastos solicitados; y en este caso, la rebaja podrá ser destinada a incrementar cualquiera de los ítems de gastos contemplados en el Proyecto (honorarios, operación y/o inversión).

2.2.2. Modificación de aportes propios y/o terceros. Se entenderá por aportes propios y/o de terceros aquellos indicados por el RESPONSABLE en el Proyecto, de conformidad con el capítulo V de las BASES.

Excepcionalmente, podrá solicitarse fundadamente a la DIRECTORA REGIONAL la modificación de lo comprometido en dicho Formulario. La solicitud deberá contener:

- a) Los motivos y circunstancia por los cuales se hace necesario modificar los aportes propios y/ o de terceros.
- b) Proponer en el mismo acto el aporte por el cual se reemplaza lo comprometido en el Proyecto, que deberá, en todo caso, ser de una equivalencia pecuniaria similar a la comprometida.
- c) Acreditar documentalmente el nuevo aporte, en original o copia legalizada ante notario, a través de contratos, convenios, cartas u otros instrumentos, todos debidamente firmados, en donde se indique el monto o su valoración en pesos.

La solicitud y la autorización de re-itemización y de modificación de aportes propios y/o de terceros se sujetarán a las formalidades establecidas en el apartado 2.1. de esta cláusula.

QUINTO. - INFORMES DE ACTIVIDADES Y FINANCIEROS (RENDICIONES DE CUENTAS). Para acreditar fehacientemente la ejecución del Proyecto y la debida utilización de los recursos asignados, el RESPONSABLE deberá presentar el/los Informe(s) de Avance y Final en las fechas señaladas en la letra c) de la cláusula tercera de este Convenio, los que deberán contener:

- a) Individualización completa del Proyecto: N° Folio, título, línea y modalidad de la postulación.
- b) Individualización del RESPONSABLE: Razón social y rol único tributario, nombre completo del representante legal y cédula de identidad, domicilio, teléfono, correo electrónico y fax.
- c) Informe de Actividades: Relación de Actividades. Informe completo de las actividades realizadas y estado de ejecución del Proyecto a la fecha de presentación del documento, ordenadas cronológicamente y concordándolas con las contempladas en el Proyecto. Deberá indicar con claridad la etapa de desarrollo en que se encuentra el Proyecto. Asimismo, deberá incluir toda circunstancia suscitada a partir del inicio de ejecución del Proyecto que no se encontrare contemplada originalmente en el mismo.
- d) Aportes propios y de terceros: El RESPONSABLE en el Informe Final deberá acreditar el aporte propio comprometido y efectuar la rendición de los aportes de terceros, según la naturaleza de éstos. En relación a los aportes de terceros, en el informe final deberá realizar la rendición de los gastos, de la siguiente manera:
 - Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de conformidad a la Ley 18.985: En el caso de aportes derivados de donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de la Ley 18.985: se deberán rendir acompañando copia simple del certificado que acredita donación con fines culturales con


/ffc/gpl/pmm

beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley de Donaciones Culturales (artículo 8° Ley N° 18.985) y su Reglamento; y copia simple del "Estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos" a que se refiere el artículo 5° contenido en el artículo 8 de la Ley N° 18.985, sobre Donaciones con Fines Culturales.

- Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas: se efectuará entregando copia de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva por parte de la entidad pública que realizó el aporte o en subsidio, copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante.

En todo caso, para ambos casos se deja constancia que el RESPONSABLE deberá mantener en su poder copia de la respectiva documentación de respaldo del gasto del aporte, la que podrá ser solicitada por el CNCA para efectos de aprobación del informe final.


- Otros Aportes de Terceros: se rendirá entregando la documentación que corresponda de acuerdo a la naturaleza los gastos.

- e) Informe Financiero: Rendición de Cuentas: Contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto a la fecha de presentación del informe, en relación a los recursos entregados por el CNCA. Los gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

Los ítems a rendir son:

- Gastos de Operación (se incluye el ítem de difusión): Deben acreditarse con las respectivas boletas (cualquiera sea la naturaleza del gasto) y facturas, presentadas en original y a nombre del RESPONSABLE del proyecto.
- Gastos de Honorarios: Deben justificarse con boletas de honorarios, sean electrónicas o debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos. En el evento de haberse realizado retenciones, el RESPONSABLE deberá adjuntar copia del Formulario N° 29 del Servicio de Impuestos Internos en la que se acredite el pago de la retención, debidamente timbrada. Para la rendición del gasto derivado del pago de honorarios por la prestación de servicios en el país de personas naturales extranjeras, se deberá adjuntar, junto con la respectiva boleta de honorarios, una copia legalizada de la visa de trabajo vigente o una copia legalizada del permiso de trabajo para turistas/artistas, según corresponda. En el caso de trabajadores contratados bajo la Ley N° 19.889 sobre trabajadores de artes y espectáculos, dicho gasto se acreditará con contrato de trabajo, más las respectivas liquidaciones de sueldo y gasto de las imposiciones legales a través del formulario de pago correspondiente.
- Gastos de Inversión: Deben justificarse con factura original copia cliente y a nombre del RESPONSABLE del proyecto. Excepcionalmente, podrá justificarse con boleta de compraventa que incluya detalle de la compra, a nombre del RESPONSABLE del proyecto.

En caso que por algún motivo debidamente justificado por escrito por el RESPONSABLE, no sea posible adjuntar los documentos originales que acrediten los respectivos gastos, la DIRECTORA REGIONAL podrá autorizar la procedencia de aceptar copias autorizadas ante notario público de dichos documentos.


/ffc/gm/pmm

El informe financiero deberá ser presentado acompañado de una planilla Excel, de forma ordenada (numerada), en pesos chilenos expresando el monto de la conversión en caso de ser moneda extranjera. En este último caso deberá tomarse como referente el tipo de cambio del día en que se realizó el gasto (publicado en www.bcentral.cl). Excepcionalmente, cuando se trate de gastos menores, el valor para realizar la conversión en pesos chilenos será un promedio del mes en que se efectuó dicho gasto. Se deja constancia que si al efectuar la rendición con los tipos de cambios mencionados, existe un mayor costo en los gastos asociados al proyecto, éste debe ser asumido por el RESPONSABLE, pudiendo solventarse con el ítem de imprevistos, en caso que se haya contemplado en el proyecto. En caso contrario, es decir, si el costo de los gastos asociados al proyecto son menores que los adjudicados, los recursos sobrantes deberán ser reembolsados al CNCA o reitemizados en los mismos términos contemplados en la cláusula cuarta.

Acompañan a la planilla las boletas y facturas adheridos a una hoja en la parte superior, todas las cuales deberán ser individualizadas con el número de la planilla citada, y un listado que indique claramente el número de boleta o factura, nombre de emisor y monto pagado.

- f) Adjuntar al Informe Final los datos que se indican en el modelo de Ficha de Información de Proyecto, la que se entrega al RESPONSABLE por la DIRECTORA REGIONAL al momento de la firma del presente Convenio, pasando a formar parte del mismo para todos los efectos legales. El RESPONSABLE deberá llenar este documento de manera ordenada, clara y concisa, con la información que allí se solicita.
- g) En caso de trabajadores de Artes y Espectáculos contratados bajo el Código del Trabajo (artículos 145 A y ss.), dicho gasto se acreditará adjuntando al Informe Final, un certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, de antigüedad no superior a 30 días, en el que conste que la persona natural o jurídica RESPONSABLE del Proyecto no mantiene deudas laborales ni previsionales con sus trabajadores.

El detalle de las actividades y de las cuentas de cada informe deberá coincidir en su contenido con la propuesta realizada por el RESPONSABLE en el Proyecto y/o la respectiva readecuación de actividades o presupuestaria, previamente aceptada por la DIRECTORA REGIONAL.

La DIRECTORA REGIONAL está facultada para objetar los informes y rendiciones de cuentas, casos en los cuales solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la autoridad referida podrá rechazarlos definitivamente, aplicando las sanciones de la cláusula novena de este convenio, lo que será notificado al RESPONSABLE por carta certificada o en forma personal, dejando constancia por escrito.

SEXTO. - GARANTÍA. Para los efectos de garantizar la completa ejecución del Proyecto y el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, el RESPONSABLE, en este acto y ante notario, acepta una letra de cambio a la vista en favor del CNCA, por el mismo monto asignado al Proyecto, documento recibido en este acto por la DIRECTORA REGIONAL a su entera conformidad. Este documento será restituido por la DIRECTORA REGIONAL al RESPONSABLE una vez que se haya cerrado el Proyecto.

La garantía deberá renovarse anualmente a contar de la fecha de su otorgamiento, hasta que se certifique la ejecución total del Proyecto por el monto asignado, en idénticos términos que los señalados en esta cláusula.

En caso que el Proyecto sea ejecutado en el extranjero, dicha letra de cambio debe ser avalada por un tercero con residencia y domicilio en Chile. Se entenderá por tercero a aquella persona que no tenga ninguna participación en el proyecto.

Los gastos que se realicen para el otorgamiento de esta garantía no podrán ser imputados como gastos de proyecto.

SÉPTIMO. - DERECHOS AUTORALES. En el evento que el Proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del RESPONSABLE, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al CNCA de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelaren derechos de esa naturaleza.

OCTAVO. - RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN. En toda publicación, escrito, propaganda o difusión -de cualquier naturaleza y soporte- referida al Proyecto, el RESPONSABLE deberá especificar que el proyecto ha sido financiado por el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de Financiamiento, Convocatoria 2012, debiéndose incluir -en la portada de su material y de manera destacada- el logotipo institucional del Gobierno de Chile, más la leyenda "**Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes**", lo que además deberá indicarse en la obra (resultado del Proyecto), cualquiera sea su soporte de distribución (video, CD, TV, cine, DVD, Web, papel, impreso, etc.). Este logotipo será entregado por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL o podrá ser descargado de la página web www.consejodelacultura.cl/corporativo y se utilizará conforme las siguientes proporciones básicas:

- El logo debe estar presente en una proporción de 1/8 de la superficie total del soporte, de preferencia en el extremo superior y de izquierda a derecha.
- En caso que los proyectos compartan su financiamiento con fuentes diversas al CNCA, el uso del logo deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan co-financiado el proyecto.

En el caso de los soportes de audio o audiovisuales, el CNCA podrá entregar al RESPONSABLE una frase radial y un clip, respectivamente para su difusión, en cuyo caso será obligatorio su incorporación.

La/el DIRECTOR(A) REGIONAL supervisará el acatamiento del uso del logo. Para ello, el RESPONSABLE deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL dejándose constancia de ello en los antecedentes del Proyecto.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL a rechazar el gasto incurrido bajo estos conceptos, obligándose el RESPONSABLE a solventarlos en su totalidad. En estos casos podrá aplicar las sanciones de la cláusula novena.


ffc/gp/pmm

Los créditos precedentemente detallados deberán incorporarse durante toda la vida del Proyecto.

Para efectos de difusión de las obras ganadoras, la/el DIRECTOR(A) REGIONAL podrá solicitar al RESPONSABLE la entrega de un extracto de la obra que versa su proyecto (fotografía digital, material de audio, material audiovisual, etc.).

Con este material el CNCA dará difusión masiva a las obras apoyadas con recursos públicos y que son administrados por el CNCA.

NOVENO. - SANCIONES AL RESPONSABLE POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO. Si el RESPONSABLE incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, la/el DIRECTOR(A) REGIONAL estará facultada para suspender total o parcialmente los aportes al proyecto, para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados, hacer efectivos los mecanismos de resguardo de los recursos entregados señalados en el presente instrumento y para dar término al Convenio. En caso de no ser aplicable lo anterior, la/el DIRECTOR(A) REGIONAL se reserva el derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos asignados.

En caso que el/la RESPONSABLE, con el objeto de demostrar financiamientos o competencias, no haya sido veraz, a estimación del CNCA, respecto de la información contenida en los documentos públicos o privados acompañados durante la ejecución del proyecto, serán remitidos los antecedentes al tribunal competente con el objeto de determinar las responsabilidades civiles o penales que pudieran caberle al RESPONSABLE.

DÉCIMO. - VIGENCIA DEL CONVENIO. Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del CNCA que lo apruebe y regirá hasta la Ejecución Total del Proyecto, la que será certificada por la DIRECTORA REGIONAL, quien para tal efecto emitirá un documento denominado Certificado de Ejecución Total, lo cual será formalizado por medio de la dictación del respectivo acto administrativo. Será este certificado el único documento que acredite el término de la relación contractual entre el CNCA y el RESPONSABLE. A su turno, dicho certificado se emitirá una vez que se hayan ejecutado íntegramente todas las actividades comprometidas en el convenio o en su respectiva readecuación debidamente autorizada y se hayan rendido satisfactoriamente los recursos adjudicados.

UNDÉCIMO. - DOMICILIO CONVENCIONAL. Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta, y se someten desde luego a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMOSEGUNDO. - El presente convenio se redacta en 12 (doce) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder del CNCA. Para todos los efectos legales, forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 1) El Formulario de Postulación mediante el cual el RESPONSABLE postuló al concurso; 2) Los Anexos acompañados al presente convenio; 3) Los Antecedentes Obligatorios y de Respaldo acompañados por el RESPONSABLE al momento de su postulación; 4) Las Bases del Concurso a que se ha sujetado el proceso de selección del Proyecto; 5) La Ficha Única de Evaluación señalada en las BASES; 6) La Ficha de Información de Proyecto señalada en la letra g) de la cláusula quinta de este convenio; y 7) La eventual solicitud de modificación de Convenio y la debida autorización otorgada para ello.

/ffc/gp/pmm

La personería de doña Gloria Rosa Valdés Valdés para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta de Resolución Exenta N° 344, de 27 de Diciembre de 2011, del CNCA. La personería de Francisca Fonseca Arévalo, para suscribir el presente convenio en representación del RESPONSABLE, consta de Escritura de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de fecha 21 de enero de 2011, ante Tomás Alberto Fernández Gómez, Notario Público y Conservador de Minas suplente del Titular de la Segunda notaría de Antofagasta, don Julio Abasolo Aravena.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

<p>SERVICIOS Y GESTIÓN CULTURALES RETORNABLE LIMITADA RESPONSABLE DEL PROYECTO FRANCISCA FONSECA ARÉVALO REPRESENTANTE LEGAL PP.</p>	<p>GLORIA VALDÉS VALDÉS DIRECTORA REGIONAL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN DE ANTOFAGASTA</p>
--	---

ANEXO N° 1

ADECUACIÓN PRESUPUESTARIA

N° PROYECTO :
CONCURSO :
NOMBRE RESPONSABLE :

DISTRIBUCION MONTO ASIGNADO

GASTOS HONORARIOS :
GASTOS OPERACION :
GASTOS INVERSION :
TOTAL ASIGNADO :

APORTES

APORTES PROPIOS :
APORTES DE TERCEROS :


ffc/gpl/pmm

ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN

LAS QUE LA DIRECCIÓN REGIONAL ESTIME PERTINENTES.-

SERVICIOS Y GESTIÓN CULTURALES RETORNABLE
LIMITADA

RESPONSABLE DEL PROYECTO
FRANCISCA FONSECA ARÉVALO
REPRESENTANTE LEGAL PP.

ANEXO N° 2

FICHA DE INFORMACION DE PROYECTO

(PARA APROBACION DE INFORME FINAL ES REQUISITO ADJUNTAR ESTA FICHA
RESUMEN)

N° PROYECTO :
NOMBRE DEL PROYECTO :
REGIÓN :
CONCURSO :
RESPONSABLE PROYECTO :
DIRECCIÓN :
TELÉFONO :
MAIL :
MONTO SOLICITADO \$
MONTO ASIGNADO \$
EQUIPO DE EJECUCIÓN

(Nombre completo y actividad de las personas que participaron)

PERÍODO DE EJECUCIÓN:

(Especificar los meses en que se desarrolló la actividad)

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO EJECUTADO:

ORIENTACIÓN, DIFUSIÓN Y ALCANCE:

(Indicar lugar de presentación, N° y orientación de los
espectadores y/ o comunidad beneficiada)

MOTIVACIÓN Y RESULTADO:

(Breve descripción del origen del proyecto y su resultante)


/ffc/gp/pmm

MATERIAL A ADJUNTAR:

(Fotografías, copias video, recortes de prensa, afiches, invitaciones, etc.)

SERVICIOS Y GESTIÓN CULTURALES RETORNABLE
LIMITADA
RESPONSABLE DEL PROYECTO
FRANCISCA FONSECA ARÉVALO
REPRESENTANTE LEGAL PP.

ANEXO N° 3

CUADRO MODELO PARA RENDICION DE GASTOS REALIZADOS

N°	ITEM DEL GASTO	N° DE BOLETA O FACTURA	EMPRESA EMISORA	DETALLE DEL GASTO	MONTO DE GASTO EN PESOS (\$)

TOTAL GASTO REALIZADO	\$
------------------------------	-----------

RESUMEN DE GASTOS REALIZADOS:

MONTO A RENDIR	
TOTAL DE GASTOS	
SALDO A FAVOR O EN CONTRA	

SERVICIOS Y GESTIÓN CULTURALES RETORNABLE
LIMITADA
RESPONSABLE DEL PROYECTO
FRANCISCA FONSECA ARÉVALO
REPRESENTANTE LEGAL PP.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta DIRECCIÓN REGIONAL, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del proyecto que trata el convenio aprobado, lo que recaerá en el estricto cumplimiento de las Bases del Concurso respectivo, plazos y condiciones pactadas en el convenio.

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE por esta DIRECCIÓN REGIONAL, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución del Proyecto o las etapas que hubieren sido aprobadas, previa aprobación conforme del Informe Final de Actividades y del Informe Final Financiero estipulados en el convenio aprobado.

ARTÍCULO CUARTO: CUMPLIDO el trámite de la Certificación de Ejecución de Proyecto y cerrado el Proyecto, restitúyase por esta DIRECCIÓN REGIONAL al RESPONSABLE del proyecto individualizado en el artículo primero de la presente resolución, la caución entregada al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en garantía de ejecución del mismo, en caso que corresponda.


/ffc/gpl/pmm

ARTÍCULO QUINTO: CERTIFÍQUESE por esta DIRECCIÓN REGIONAL, en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de ejecución respectivo.



**CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES
ÁMBITO REGIONAL DE FINANCIAMIENTO
LINEA DE DESARROLLO CULTURAL
MODALIDAD EMPRENDIMIENTO
CONVOCATORIA 2012**

En Antofagasta de Chile, a 27 de febrero de 2012, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por doña Gloria Rosa Valdés Valdés, Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Antofagasta, ambos domiciliados en Av. Angamos 1311, comuna de Antofagasta, ciudad de Antofagasta, en adelante el "CNCA" y **Servicios y Gestión Retornable Limitada**, rol único tributario N° 76.137.676-4, representada legalmente por doña **Francisca Arnellie Fonseca Arévalo**, cédula de identidad N° 13.254.250-3, ambos domiciliados Uruguay N° 150, Casa 6, comuna de Antofagasta, ciudad de Antofagasta, en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO. - ANTECEDENTES GENERALES. El Proyecto Folio N° 41612 titulado "**AGENCIA CULTURAL RETORNABLE LIMITADA**", del RESPONSABLE fue seleccionado en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, Línea de Desarrollo Cultural, Convocatoria 2012, convocado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, asignándosele para su ejecución la suma de \$4.963.800 (cuatro millones novecientos sesenta y tres mil ochocientos pesos).

SEGUNDO. - ENTREGA DE RECURSOS. El CNCA entregará la suma asignada en 1 (una) cuota que se pagará una vez tramitada completamente la resolución administrativa del CNCA que apruebe el presente convenio de ejecución de proyecto.

TERCERO.- OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE. El RESPONSABLE se encuentra obligado a:

- a) Ejecutar total e íntegramente el Proyecto. Se entenderá por proyecto, el contenido expuesto por el RESPONSABLE en su postulación y los antecedentes obligatorios y de respaldo presentados para su evaluación. Se deja constancia que el Proyecto incluye todas las actividades que en él hubiesen sido comprometidas, sea que éstas se financien con recursos propios, de terceros o con los que son entregados por el CNCA a través del presente instrumento.
- b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en el Proyecto.

Línea de Desarrollo Cultural/Modalidad de Emprendimiento/Persona Jurídica/1 cuota/Convocatoria 2012/Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes/Ámbito Regional de Financiamiento

1

c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula quinta de este convenio y utilizando los formularios entregados por la DIRECTORA REGIONAL, un Informe de Avance y un Informe Final, todos referidos a la ejecución del Proyecto, en las fechas que a continuación se indican:

- Informe de Avance: deberá ser presentado como plazo máximo el día 31 de mayo de 2012.
- Informe Final: deberá ser presentado como plazo máximo el día 28 de septiembre de 2012.

No se aceptarán informes presentados en otros formatos.

Asimismo, en caso que la DIRECTORA REGIONAL requiera mayor información respecto de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE deberá presentar informes complementarios.

d) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del Proyecto que le corresponden al CNCA a través de la DIRECTORA REGIONAL.

e) En caso que se trate de proyectos que se ejecuten en el extranjero, se deberá designar un representante en Chile. Asimismo, en dicho caso, cuando la garantía consista en una letra de cambio, ésta deberá ser avalada por un tercero con residencia y domicilio en Chile. Se entenderá por tercero a aquella persona que no tenga ninguna participación en el proyecto. Estos gastos no podrán ser imputados como gastos del proyecto.

f) Acreditar domicilio, en este acto, mediante entrega de copia de la certificación de inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado oportunamente por escrito a la DIRECTORA REGIONAL, acompañando una nueva copia de la certificación de inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos. En caso que se trate de Proyectos se ejecuten en el extranjero, se debe acompañar certificado de residencia emitido por Carabineros de Chile del representante y del respectivo aval de la letra de cambio.

Estos gastos no podrán ser imputados como gastos del proyecto.

g) Se deja constancia que el RESPONSABLE en este acto entrega las autorizaciones requeridas conforme a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual en consideración a que su proyecto compromete, afecta y/o incluye la utilización total o parcial de obras protegidas por el Derecho de Autor y cuyos titulares son personas distintas a él. Asimismo, se deja expresa constancia que en caso que posteriormente a la suscripción del presente instrumento en el proyecto se comprometa, afecte y/o incluya la utilización total o parcial de obras protegidas por el Derecho de Autor y cuyos titulares sean personas distintas al

RESPONSABLE, las respectivas autorizaciones, otorgadas conforme a la Ley N° 17.336, deberán ser acompañadas en el Informe Final.

- h) El CNCA podrá poner a disposición del RESPONSABLE una asesoría para el adecuado desarrollo del proyecto en este tipo específico de modalidad. En caso que el CNCA ejerza esta facultad, el uso de la asesoría será de carácter obligatorio para el/la RESPONSABLE. Lo anterior, será informado de manera oportuna por el CNCA.
- i) Adjuntar al Informe Final un medio de verificación de ejecución del proyecto, sea registro audiovisual, fotográfico, un ejemplar del producto del proyecto, o cualquier otro medio que permita verificar la fiel ejecución del proyecto, según la naturaleza del mismo. Los materiales o soportes entregados como medios de verificación quedarán en el expediente del proyecto, sin ser devueltos al Responsable. Asimismo, no podrán ser utilizados por el CNCA para ningún otro uso distinto del de verificación de ejecución, salvo autorización contraria del Responsable.

CUARTO. - MODIFICACIONES AL CONVENIO.

1. - PRÓRROGA DE TÉRMINO DE PROYECTO. Sólo en casos fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL, prórroga de la fecha de término del Proyecto señalada en el mismo, quien resolverá discrecionalmente. La solicitud deberá ser presentada por escrito y su respuesta será comunicada mediante carta certificada, enviada al domicilio del RESPONSABLE, o en forma personal, dejando constancia por escrito. De ser acogida la solicitud de prórroga, el RESPONSABLE deberá renovar la caución otorgada conforme a las Bases de concurso y aceptarse en los mismos términos señalados en la cláusula sexta de este convenio. Sólo entregada la nueva garantía a la DIRECTORA REGIONAL se podrá ejecutar el Proyecto en los plazos nuevamente convenidos.

La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente por la autoridad respectiva.

La prórroga efectuada sin la autorización correspondiente facultará a la DIRECTORA REGIONAL para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula novena de este convenio.

2. - MODIFICACION DE PROYECTO

2.1. Modificación en General.

Cualquier modificación al Proyecto deberá solicitarse por el RESPONSABLE, previamente y por escrito a la DIRECTORA REGIONAL, quien comunicará su decisión mediante carta certificada, enviada al domicilio del RESPONSABLE o en forma personal, dejando constancia por escrito. La solicitud se resolverá discrecionalmente. Si la resolución fuese favorable, sólo podrá ejecutarse desde la fecha de su notificación, entendiéndose por ella la fecha del envío de la carta certificada o de la notificación personal, de la cual se dejará constancia por escrito.

Toda modificación efectuada sin la autorización correspondiente facultará a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula novena de este convenio

2.2. Casos Especiales de Modificación.

Podrán solicitarse en caso extraordinario, las siguientes modificaciones al Proyecto:

2.2.1. Re-itemización del monto asignado. El monto del dinero asignado al Proyecto deberá ser distribuido en la forma indicada por el RESPONSABLE en los ítems de presupuesto del Proyecto. Excepcionalmente, podrá solicitarse a la DIRECTORA REGIONAL la re-itemización de los gastos para rebajar los ítems de gastos solicitados; y en este caso, la rebaja podrá ser destinada a incrementar cualquiera de los ítems de gastos contemplados en el Proyecto (honorarios, operación y/o inversión).

2.2.2. Modificación de aportes propios y/o terceros. Se entenderá por aportes propios y/o de terceros aquellos indicados por el RESPONSABLE en el Proyecto, de conformidad con el capítulo V de las BASES.

Excepcionalmente, podrá solicitarse fundadamente a la DIRECTORA REGIONAL la modificación de lo comprometido en dicho Formulario. La solicitud deberá contener:

- a) Los motivos y circunstancia por los cuales se hace necesario modificar los aportes propios y/ o de terceros.
- b) Proponer en el mismo acto el aporte por el cual se reemplaza lo comprometido en el Proyecto, que deberá, en todo caso, ser de una equivalencia pecuniaria similar a la comprometida.
- c) Acreditar documentalmente el nuevo aporte, en original o copia legalizada ante notario, a través de contratos, convenios, cartas u otros instrumentos, todos debidamente firmados, en donde se indique el monto o su valoración en pesos.

La solicitud y la autorización de re-itemización y de modificación de aportes propios y/o de terceros se sujetarán a las formalidades establecidas en el apartado 2.1. de esta cláusula.

QUINTO. - INFORMES DE ACTIVIDADES Y FINANCIEROS (RENDICIONES DE CUENTAS).

Para acreditar fehacientemente la ejecución del Proyecto y la debida utilización de los recursos asignados, el RESPONSABLE deberá presentar el/los Informe(s) de Avance y Final en las fechas señaladas en la letra c) de la cláusula tercera de este Convenio, los que deberán contener:

- a) Individualización completa del Proyecto: N° Folio, título, línea y modalidad de la postulación.
- b) Individualización del RESPONSABLE: Razón social y rol único tributario, nombre completo del representante legal y cédula de identidad, domicilio, teléfono, correo electrónico y fax.

- c) Informe de Actividades: Relación de Actividades. Informe completo de las actividades realizadas y estado de ejecución del Proyecto a la fecha de presentación del documento, ordenadas cronológicamente y concordándolas con las contempladas en el Proyecto. Deberá indicar con claridad la etapa de desarrollo en que se encuentra el Proyecto. Asimismo, deberá incluir toda circunstancia suscitada a partir del inicio de ejecución del Proyecto que no se encontrare contemplada originalmente en el mismo.
- d) Aportes propios y de terceros: El RESPONSABLE en el Informe Final deberá acreditar el aporte propio comprometido y efectuar la rendición de los aportes de terceros, según la naturaleza de éstos. En relación a los aportes de terceros, en el informe final deberá realizar la rendición de los gastos, de la siguiente manera:
- Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de conformidad a la Ley 18.985: En el caso de aportes derivados de donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de la Ley 18.985: se deberán rendir acompañando copia simple del certificado que acredita donación con fines culturales con beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley de Donaciones Culturales (artículo 8° Ley N° 18.985) y su Reglamento; y copia simple del "Estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos" a que se refiere el artículo 5° contenido en el artículo 8 de la Ley N° 18.985, sobre Donaciones con Fines Culturales.
 - Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas: se efectuará entregando copia de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva por parte de la entidad pública que realizó el aporte o en subsidio, copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante.
- En todo caso, para ambos casos se deja constancia que el RESPONSABLE deberá mantener en su poder copia de la respectiva documentación de respaldo del gasto del aporte, la que podrá ser solicitada por el CNCA para efectos de aprobación del informe final.
- Otros Aportes de Terceros: se rendirá entregando la documentación que corresponda de acuerdo a la naturaleza los gastos.
- e) Informe Financiero: Rendición de Cuentas: Contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto a la fecha de presentación del informe, en relación a los recursos entregados por el CNCA. Los gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

Los ítems a rendir son:

- Gastos de Operación (se incluye el ítem de difusión): Deben acreditarse con las respectivas boletas (cualquiera sea la naturaleza del gasto) y facturas, presentadas en original y a nombre del RESPONSABLE del proyecto.

- Gastos de Honorarios: Deben justificarse con boletas de honorarios, sean electrónicas o debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos. En el evento de haberse realizado retenciones, el RESPONSABLE deberá adjuntar copia del Formulario N° 29 del Servicio de Impuestos Internos en la que se acredite el pago de la retención, debidamente timbrada.

Para la rendición del gasto derivado del pago de honorarios por la prestación de servicios en el país de personas naturales extranjeras, se deberá adjuntar, junto con la respectiva boleta de honorarios, una copia legalizada de la visa de trabajo vigente o una copia legalizada del permiso de trabajo para turistas/artistas, según corresponda.

En el caso de trabajadores contratados bajo la Ley N° 19.889 sobre trabajadores de artes y espectáculos, dicho gasto se acreditará con contrato de trabajo, más las respectivas liquidaciones de sueldo y gasto de las impositivas legales a través del formulario de pago correspondiente.

- Gastos de Inversión: Deben justificarse con factura original copia cliente y a nombre del RESPONSABLE del proyecto. Excepcionalmente, podrá justificarse con boleta de compraventa que incluya detalle de la compra, a nombre del RESPONSABLE del proyecto.

En caso que por algún motivo debidamente justificado por escrito por el RESPONSABLE, no sea posible adjuntar los documentos originales que acrediten los respectivos gastos, la DIRECTORA REGIONAL podrá autorizar la procedencia de aceptar copias autorizadas ante notario público de dichos documentos.

El informe financiero deberá ser presentado acompañado de una planilla Excel, de forma ordenada (numerada), en pesos chilenos expresando el monto de la conversión en caso de ser moneda extranjera. En este último caso deberá tomarse como referente el tipo de cambio del día en que se realizó el gasto (publicado en www.bcentral.cl). Excepcionalmente, cuando se trate de gastos menores, el valor para realizar la conversión en pesos chilenos será un promedio del mes en que se efectuó dicho gasto. Se deja constancia que si al efectuar la rendición con los tipos de cambios mencionados, existe un mayor costo en los gastos asociados al proyecto, éste debe ser asumido por el RESPONSABLE, pudiendo solventarse con el ítem de imprevistos, en caso que se haya contemplado en el proyecto. En caso contrario, es decir, si el costo de los gastos asociados al proyecto son menores que los adjudicados, los recursos sobrantes deberán ser reembolsados al CNCA o reitemizados en los mismos términos contemplados en la cláusula cuarta.

Acompañan a la planilla las boletas y facturas adheridos a una hoja en la parte superior, todas las cuales deberán ser individualizadas con el número de la planilla citada, y un listado que indique claramente el número de boleta o factura, nombre de emisor y monto pagado.

- f) Adjuntar al Informe Final los datos que se indican en el modelo de Ficha de Información de Proyecto, la que se entrega al RESPONSABLE por la DIRECTORA REGIONAL al momento de la firma del presente Convenio, pasando a formar parte del mismo para todos los efectos legales. El RESPONSABLE deberá llenar este documento de manera ordenada, clara y concisa, con la información que allí se solicita.
- g) En caso de trabajadores de Artes y Espectáculos contratados bajo el Código del Trabajo (artículos 145 A y ss.), dicho gasto se acreditará adjuntando al Informe Final, un certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, de antigüedad no superior a 30 días, en el que conste que la persona natural o jurídica RESPONSABLE del Proyecto no mantiene deudas laborales ni previsionales con sus trabajadores.

El detalle de las actividades y de las cuentas de cada informe deberá coincidir en su contenido con la propuesta realizada por el RESPONSABLE en el Proyecto y/o la respectiva readecuación de actividades o presupuestaria, previamente aceptada por la DIRECTORA REGIONAL.

La DIRECTORA REGIONAL está facultada para objetar los informes y rendiciones de cuentas, casos en los cuales solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la autoridad referida podrá rechazarlos definitivamente, aplicando las sanciones de la cláusula novena de este convenio, lo que será notificado al RESPONSABLE por carta certificada o en forma personal, dejando constancia por escrito.

SEXTO. - GARANTÍA. Para los efectos de garantizar la completa ejecución del Proyecto y el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, el RESPONSABLE, en este acto y ante notario, acepta una letra de cambio a la vista en favor del CNCA, por el mismo monto asignado al Proyecto, documento recibido en este acto por la DIRECTORA REGIONAL a su entera conformidad. Este documento será restituido por la DIRECTORA REGIONAL al RESPONSABLE una vez que se haya cerrado el Proyecto.

La garantía deberá renovarse anualmente a contar de la fecha de su otorgamiento, hasta que se certifique la ejecución total del Proyecto por el monto asignado, en idénticos términos que los señalados en esta cláusula. En caso que el Proyecto sea ejecutado en el extranjero, dicha letra de cambio debe ser avalada por un tercero con residencia y domicilio en Chile. Se entenderá por tercero a aquella persona que no tenga ninguna participación en el proyecto.

Los gastos que se realicen para el otorgamiento de esta garantía no podrán ser imputados como gastos de proyecto.

SÉPTIMO. - DERECHOS AUTORALES. En el evento que el Proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del RESPONSABLE, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al CNCA de

cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

OCTAVO. - RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN. En toda publicación, escrito, propaganda o difusión -de cualquier naturaleza y soporte- referida al Proyecto, el RESPONSABLE deberá especificar que el proyecto ha sido financiado por el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de Financiamiento, Convocatoria 2012, debiéndose incluir -en la portada de su material y de manera destacada- el logotipo institucional del Gobierno de Chile, más la leyenda "**Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes**", lo que además deberá indicarse en la obra (resultado del Proyecto), cualquiera sea su soporte de distribución (video, CD, TV, cine, DVD, Web, papel, impreso, etc.). Este logotipo será entregado por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL o podrá ser descargado de la página web www.consejodelacultura.cl/corporativo y se utilizará conforme las siguientes proporciones básicas:

- El logo debe estar presente en una proporción de 1/8 de la superficie total del soporte, de preferencia en el extremo superior y de izquierda a derecha.
- En caso que los proyectos compartan su financiamiento con fuentes diversas al CNCA, el uso del logo deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan co-financiado el proyecto.

En el caso de los soportes de audio o audiovisuales, el CNCA podrá entregar al RESPONSABLE una frase radial y un clip, respectivamente para su difusión, en cuyo caso será obligatorio su incorporación.

La/el DIRECTOR(A) REGIONAL supervisará el acatamiento del uso del logo. Para ello, el RESPONSABLE deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL dejándose constancia de ello en los antecedentes del Proyecto.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL a rechazar el gasto incurrido bajo estos conceptos, obligándose el RESPONSABLE a solventarlos en su totalidad. En estos casos podrá aplicar las sanciones de la cláusula novena.

Los créditos precedentemente detallados deberán incorporarse durante toda la vida del Proyecto.

Para efectos de difusión de las obras ganadoras, la/el DIRECTOR(A) REGIONAL podrá solicitar al RESPONSABLE la entrega de un extracto de la obra que versa su proyecto (fotografía digital, material de audio, material audiovisual, etc.).

Con este material el CNCA dará difusión masiva a las obras apoyadas con recursos públicos y que son administrados por el CNCA.

NOVENO. - SANCIONES AL RESPONSABLE POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO. Si el RESPONSABLE incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, la/el DIRECTOR(A)

REGIONAL estará facultada para suspender total o parcialmente los aportes al proyecto, para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados, hacer efectivos los mecanismos de resguardo de los recursos entregados señalados en el presente instrumento y para dar término al Convenio. En caso de no ser aplicable lo anterior, la/el DIRECTOR(A) REGIONAL se reserva el derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos asignados.

En caso que el/la RESPONSABLE, con el objeto de demostrar financiamientos o competencias, no haya sido veraz, a estimación del CNCA, respecto de la información contenida en los documentos públicos o privados acompañados durante la ejecución del proyecto, serán remitidos los antecedentes al tribunal competente con el objeto de determinar las responsabilidades civiles o penales que pudieran caberle al RESPONSABLE.

DÉCIMO. - **VIGENCIA DEL CONVENIO.** Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del CNCA que lo apruebe y regirá hasta la Ejecución Total del Proyecto, la que será certificada por la DIRECTORA REGIONAL, quien para tal efecto emitirá un documento denominado Certificado de Ejecución Total, lo cual será formalizado por medio de la dictación del respectivo acto administrativo. Será este certificado el único documento que acredite el término de la relación contractual entre el CNCA y el RESPONSABLE. A su turno, dicho certificado se emitirá una vez que se hayan ejecutado íntegramente todas las actividades comprometidas en el convenio o en su respectiva readecuación debidamente autorizada y se hayan rendido satisfactoriamente los recursos adjudicados.

UNDÉCIMO. - **DOMICILIO CONVENCIONAL.** Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta, y se someten desde luego a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

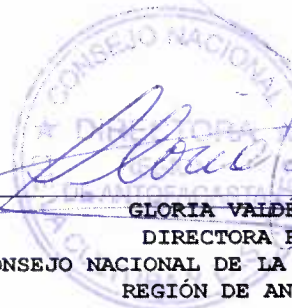
DECIMOSEGUNDO. - El presente convenio se redacta en 12 (doce) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder del CNCA. Para todos los efectos legales, forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 1) El Formulario de Postulación mediante el cual el RESPONSABLE postuló al concurso; 2) Los Anexos acompañados al presente convenio; 3) Los Antecedentes Obligatorios y de Respaldo acompañados por el RESPONSABLE al momento de su postulación; 4) Las Bases del Concurso a que se ha sujetado el proceso de selección del Proyecto; 5) La Ficha Única de Evaluación señalada en las BASES; 6) La Ficha de Información de Proyecto señalada en la letra g) de la cláusula quinta de este convenio; y 7) La eventual solicitud de modificación de Convenio y la debida autorización otorgada para ello.

La personería de doña Gloria Rosa Valdés Valdés para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta de Resolución Exenta N° 344, de 27 de Diciembre de 2011, del CNCA. La personería de Francisca Fonseca Arévalo, para suscribir el presente convenio en representación del RESPONSABLE, consta de Escritura de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de fecha 21 de enero de 2011, ante

Tomás Alberto Fernández Gómez, Notario Público y Conservador de Minas suplente del Titular de la Segunda notaría de Antofagasta, don Julio Abasolo Aravena.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

SERVICIOS Y GESTIÓN CULTURALES RETORNABLE
LIMITADA
RESPONSABLE DEL PROYECTO
FRANCISCA FONSECA ARÉVALO
REPRESENTANTE LEGAL PP.



GLORIA VALDÉS VALDÉS
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

ANEXO N° 1

ADECUACIÓN PRESUPUESTARIA

N° PROYECTO :
CONCURSO :
NOMBRE RESPONSABLE :

DISTRIBUCION MONTO ASIGNADO

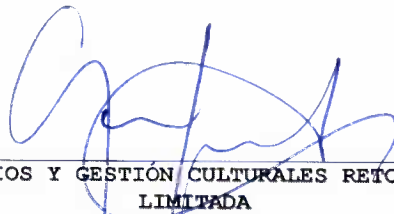
GASTOS HONORARIOS :
GASTOS OPERACION :
GASTOS INVERSION :
TOTAL ASIGNADO :

APORTES

APORTES PROPIOS :
APORTES DE TERCEROS :

ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN

LAS QUE LA DIRECCIÓN REGIONAL ESTIME PERTINENTES.-



SERVICIOS Y GESTIÓN CULTURALES RETORNABLE
LIMITADA
RESPONSABLE DEL PROYECTO
FRANCISCA FONSECA ARÉVALO
REPRESENTANTE LEGAL PP.

ANEXO N° 2

FICHA DE INFORMACION DE PROYECTO

(PARA APROBACION DE INFORME FINAL ES REQUISITO ADJUNTAR ESTA FICHA RESUMEN)

N° PROYECTO :
NOMBRE DEL PROYECTO :
REGIÓN :
CONCURSO :
RESPONSABLE PROYECTO :
DIRECCIÓN :
TELÉFONO :
MAIL :
MONTO SOLICITADO \$
MONTO ASIGNADO \$
EQUIPO DE EJECUCIÓN :
(Nombre completo y actividad de las personas que participaron)

PERÍODO DE EJECUCIÓN:

(Especificar los meses en que se desarrolló la actividad)

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO EJECUTADO:

ORIENTACIÓN, DIFUSIÓN Y ALCANCE:

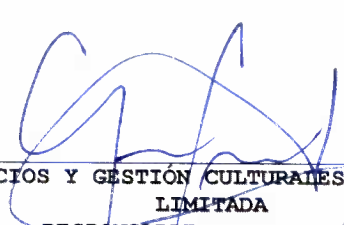
(Indicar lugar de presentación, N° y orientación de los espectadores y/ o comunidad beneficiada)

MOTIVACIÓN Y RESULTADO:

(Breve descripción del origen del proyecto y su resultante)

MATERIAL A ADJUNTAR:

(Fotografías, copias video, recortes de prensa, afiches, invitaciones, etc.)


SERVICIOS Y GESTIÓN CULTURALES RETORNABLE
LIMITADA
RESPONSABLE DEL PROYECTO
FRANCISCA FONSECA ARÉVALO
REPRESENTANTE LEGAL PP.

ANEXO N° 3

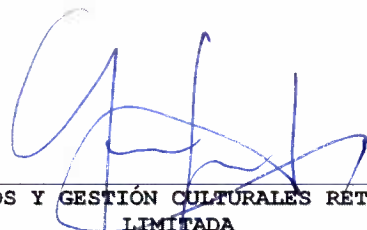
CUADRO MODELO PARA RENDICION DE GASTOS REALIZADOS

N°	ITEM DEL GASTO	N° DE BOLETA O FACTURA	EMPRESA EMISORA	DETALLE DEL GASTO	MONTO DE GASTO EN PESOS (\$)

TOTAL GASTO REALIZADO	\$
-----------------------	----

RESUMEN DE GASTOS REALIZADOS:

MONTO A RENDIR	
TOTAL DE GASTOS	
SALDO A FAVOR O EN CONTRA	



SERVICIOS Y GESTIÓN CULTURALES RETORNABLE
LIMITADA
RESPONSABLE DEL PROYECTO
FRANCISCA FONSECA ARÉVALO
REPRESENTANTE LEGAL PP.

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE SOCIEDAD
“SERVICIOS Y GESTIÓN CULTURALES RETORNABLE LIMITADA”
ó “AGENCIA CULTURAL RETORNABLE LTDA.”

EL CONSERVADOR Y ARCHIVERO, de este Departamento, que suscribe, CERTIFICA : **PRIMERO**. Que según consta de la inscripción Número : **212**, de Fojas : **341 vta.**, del Registro de Comercio, de fecha 10 de Febrero de 2011, se encuentra inscrita a nombre de la Sociedad **“SERVICIOS Y GESTIÓN CULTURALES RETORNABLE LIMITADA” ó “AGENCIA CULTURAL RETORNABLE LTDA.”**, publicada en el Diario Oficial Número : **39.880**, de fecha 8 de Febrero de 2011, por una duración de tres años, renovables según escritura. **SEGUNDO**. Certifico, que al margen de la inscripción de la Sociedad **“SERVICIOS Y GESTIÓN CULTURALES RETORNABLE LIMITADA” ó “AGENCIA CULTURAL RETORNABLE LTDA.”**, no hay constancia que los socios le hayan puesto término al día de hoy, y se encuentra a la fecha vigente en todas sus partes. Antofagasta, 9 de Febrero de 2012.

ERNESTO CAMUS MESA
CONSERVADOR



Ficha de Institución Privada

Datos Básicos

Rut : **76.137.676-4**
Nombre : **AGENCIA CULTURAL RETORNABLE LTDA.**
Razón Social : **SERVICIOS Y GESTIÓN CULTURALES RETORNABLE LIMITADA**
Tipo de Institución : **Empresas**
Área temática : **Cultura (teatro, música, danza, artes)**
Patrimonio : **\$ 0**
Capital : **\$ 3.000.000**
Estado resultado : **\$ 0**

Ubicación y Contacto de la Casa Matriz

#	Dirección	Fono Fijo	Movil	Fono/Fax
1	URUGUAY 150, Antofagasta	(55) 935658	88016050	

Cargos

#	Rut	Nombre	Cargo
1	13.254.250-3	FRANCISCA ARNELLIE FONSECA ARÉVALO	Director
2	13.254.250-3	FRANCISCA ARNELLIE FONSECA ARÉVALO	Representante Legal

Personalidad Jurídica

Número : **76137676-4**
Otorgada por : **SII**

Observaciones

--

ROL UNICO TRIBUTARIO

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
SERVICIOS Y GESTION
CULTURALES RETORNABLE
LIMITADA**



**DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
URUGUAY 150 6**

ANTOFACASTA

**RUT
76.137.676-4**



761376764

02201 PJS 00591

*Utilice la oficina virtual del SII en Internet
www.sii.cl es más fácil, rápido y seguro*

**Recuerde, no procede el
derecho a crédito fiscal por
adquisición de bienes o
utilización de servicios que no
digan relación con el giro o
actividad del contribuyente. Art.
23 N°1 D.L 825 Ley de IVA.**



20110113357

FECHA EMISION: 01/04/2011

N° DE SERIE: 20110113357

En caso de cualquier duda consulte esta tarjeta a la Unidad del SII más cercana.

Fact. N° _____

Valor _____

Valor _____

Valor _____

Valor _____

Valor _____

los impuestos correspondientes

ACEPTADA

LETRA DE CAMBIO N° 1 / 1 Vence 1 de Febrero de 2012 por \$ 4.963.800.- A T/A VISTA

Grada en ANTOF. a 23 de Febrero de 2012 por \$ 4.963.800.- A T/A VISTA

Letra de Cambio a la orden de CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES de se servirá Ud. mandar pagar por esta

la cantidad de Cuatro millones novecientos sesenta y tres mil ochocientos pesos.

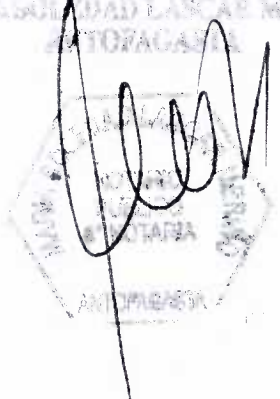
AGENCIA CULTURAL RETORNABLE LIMITADA,
Rep. Legal Francisca Arnelie Fonseca Arévalo
DOMINIO Uruguay N° 150, Casa 6,

CIUDAD Antofagasta.-
 RUT. 76.137.676-4.-

COMUNA Antofagasta.-
 RUT. 13.254.250-3.-

FIRMO ANTE MI: A la vuelta,
Doña Francisca Arnellie Fonseca Arévalo,
C. I. Nº 13.254.250-3, en representación
de Agencia Cultural Retornable Limitada,
Rut. Nº 76.137.676-4, como Aceptante, se-
gún consta en Constitución de Sociedad por
Escritura Pública de fecha 21 de Enero de
2001, suscrito ante el Notario Público de
Antofagasta, don Tomás Alberto Fernández
Gómez, documento que tuve a la vista y de-
volví al interesado.-- -- -- -- --
Antofagasta, 23 de Febrero de 2012.-- -- --
RFB/FM.--

NOTARIO PÚBLICO
MANIFIESTACIÓN LAS CASAS MÉRIDA
ANTOFAGASTA



NOTARIO PÚBLICO
ANTOFAGASTA



Fojas seiscientos sesenta y tres



REPERTORIO N° 269 -2011

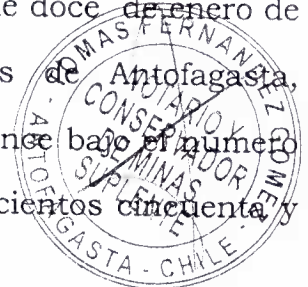
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

“SERVICIOS Y GESTIÓN CULTURALES RETORNABLE LIMITADA”

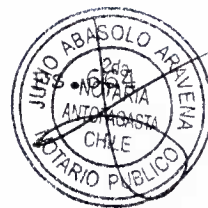
Y/O

“AGENCIA CULTURAL RETORNABLE LTDA.”

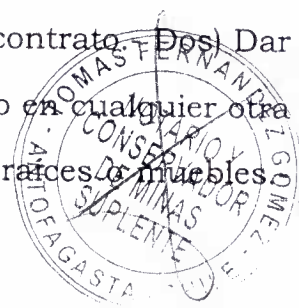
En ANTOFAGASTA, REPÚBLICA DE CHILE, a veintiuno de enero de dos mil once, ante mí, **TOMÁS ALBERTO FERNÁNDEZ GÓMEZ**, chileno, casado, Abogado, Notario Público y Conservador de Minas, Suplente del Titular de la Segunda Notaría de Antofagasta, don JULIO ABASOLO ARAVENA, según Resolución número cuarenta y uno de doce de enero de dos mil once, de la Ilustre Corte de Apelaciones de Antofagasta, protocolizado con fecha diecisiete de enero de dos mil once bajo el número veintisiete, con oficio en calle Washington dos mil seiscientos cincuenta y



tres, comparecen: doña **FRANCISCA ARNELLIE FONSECA ARÉVALO**, chilena, casada con separación total de bienes, periodista, Cédula Nacional de Identidad y Rol único Tributario número trece millones doscientos cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta guión tres, con domicilio en esta ciudad, calle Luis Undurraga número ciento sesenta y dos departamento veintitrés; y doña **ANDREA MARCELA CARVAJAL MORA**, chilena, casada con separación total de bienes, ingeniero comercial, Cédula Nacional de Identidad y Rol único Tributario número trece millones seiscientos cuarenta y seis mil trescientos diecisiete guión nueve, con domicilio en esta ciudad, calle José Miguel Carrera número mil ochocientos quince, departamento veintidós, ambos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes indicadas, doy fe, y exponen: PRIMERO: Por el presente instrumento, las comparecientes vienen en constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por las estipulaciones que se establecen en las cláusulas siguientes y, en lo no previsto en ellas, por las disposiciones del Código Civil, de Comercio y de conformidad con las prescripciones de la Ley tres mil novecientos dieciocho, de catorce de marzo de mil novecientos veintitrés, en lo que le sea aplicable. SEGUNDO: La razón social de la sociedad será "SERVICIOS Y GESTIÓN CULTURALES RETORNABLE LIMITADA", también podrá actuar ante terceras personas, incluso sociedades bancarias o financieras, con el nombre de fantasía: "AGENCIA CULTURAL RETORNABLE LTDA." TERCERO: El domicilio de la sociedad será la ciudad de ANTOFAGASTA, sin perjuicio de la eventual instalación de sucursales o agencias en otros lugares del país o en el extranjero. CUARTO: El objeto social será la prestación de servicios de asesoría en materias culturales y artísticas; sistemas de gestión cultural, asesorías de responsabilidad social, sea para personas naturales o jurídicas, por cuenta propia o de terceros; la producción y gestión de actividades culturales; la



producción y distribución de contenidos para televisión; representación artística; implementación de talleres, charlas, o conferencias de contenido cultural; comercialización de obras y productos artísticos fruto de la acción cultural del hombre; y la realización de cualquier negocio que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social; y cualquier otro negocio que acordaren los socios.- QUINTO: La administración de la sociedad y el uso de a razón social corresponderá en forma exclusiva a la socia FRANCISCA ARNELLIE FONSECA ARÉVALO, quien anteponiendo la razón social a su firma, la representará con las más amplias facultades, pudiendo obligarla en toda clase de actos, asuntos, juicios, negocios, ante cualquier persona natural o jurídica o ante cualquier autoridad, sea administrativa, judicial, militar, económica o de cualquier orden, dentro o fuera del país ante toda clase de organismos públicos o privados, fiscales, municipales, laborales, aduaneros, Banco Central de Chile, Tesorería General de la República, Correos de Chile, Servicio de Aduanas, Servicio de Impuestos Internos y en general, ante todo clase de organismos o instituciones de cualquier naturaleza; así, podrá ejecutar cuantas diligencia sea necesario practicar y celebrar toda clase de actos, contratos promesas de contratos y estipular sus bases y condiciones. Sin que la enunciación que sigue sea taxativa y sólo a modo de ejemplo, el socio administrador, actuando en la forma indicada, podrá: A) En el orden administrativo general de la sociedad: Uno) Comprar, vender, adquirir, enajenar, transferir, ceder, arrendar, permutar, dar en pago y conservar, a cualquier título y en cualquier forma, toda clase de bienes raíces, inclusive los sociales, muebles en general, valores mobiliarios, bienes del activo fijo, créditos, acciones o derechos, pudiendo operar en el mercado de capitales y obligar a la sociedad en cualquier acto o contrato. Dos) Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión o en cualquier otra forma, toda clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles.



Tres) Constituir sobre los bienes sociales, muebles e inmuebles, toda clase de garantías reales como hipotecas, prendas ordinarias, civiles, especiales, comerciales, industriales, sin desplazamiento y de cualquier otra índole y toda otra limitación del dominio. Constituir a la sociedad en fiadora, avalista y/o codeudora solidaria, incluso con cláusula de garantía general, de obligaciones de terceros, específicas o generales. Constituir garantías reales sobre los bienes sociales, muebles o inmuebles, con el objeto de garantizar o caucionar obligaciones de cualquier naturaleza que hubieren contraído o contrajeran en el futuro los propios socios y/o terceros ajenos a la sociedad, con el acuerdo de todos los socios, sean éstos personas jurídicas o personas naturales, y tengan o no tengan vínculo directo o indirecto con la sociedad. Recibir bienes en hipotecas, posponer, servir y alzar hipotecas, todo ello incluso con cláusula de garantía general.-Cuatro) Fijar y aceptar precios y formas de pago, pudiendo conceder modalidades especiales de pago. Cinco) Cobrar precios, dineros y bienes que se adeuden a la sociedad; percibirlos y firmar u otorgar los correspondientes recibos, cancelaciones y finiquitos, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes.- Seis) Ceder créditos y aceptar cesiones.- Siete) Hacer y aceptar daciones en pago.- Ocho) Conceder renovaciones, prórrogas, quitas y esperas. Nueve) Otorgar fianzas.- Diez) Contratar operaciones de cambio.- Once) Presentar y firmar registros de importación y/o exportación.- Doce) Suscribir y firmar registros y anexos.- Trece) Autorizar cargos en cuenta corriente bancaria relacionados con comercio exterior.- Catorce) Comprar y vender divisas en el ámbito autorizado por la ley.- Quince) Hacer declaraciones juradas.- Dieciséis) Recibir y hacer depósitos, hacer y recibir consignaciones.- Diecisiete) Dar y tomar dinero a interés.- Dieciocho)

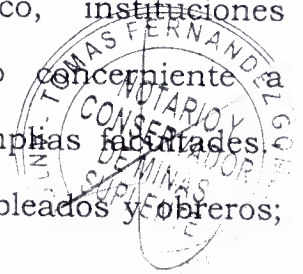


Remitir, compensar, pagar, novar y, en general, extinguir, por cualquier medio, las obligaciones de la sociedad de cualquier clase, tipo o naturaleza, y cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude en ella, a cualquier título que sea, por cualquiera persona, natural o jurídica, de derecho público o privado, incluso el Fisco, servicios o instituciones del Estado, instituciones de previsión social, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, etcétera, sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporeales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera.- Diecinueve) Endosar y retirar documentos de embarque.- Veinte) Rendir y aprobar cuentas y solicitar su rendición impugnarlas en el todo o en parte.- Veintiuno) Pedir liquidaciones y participaciones.- Veintidós) Formar, modificar y administrar toda clase de sociedades y aportar a ellas toda clase de bienes que pertenezcan a la sociedad, sean muebles o inmuebles; fijar precios a los aportes y a los que hagan otros socios o accionistas, fijar y determinar la participación de la sociedad en dichas personas jurídicas; pactar asociaciones o cuentas en participación; fijar la administración de éstas; determinar las facultades del o de los administradores; convenir administraciones y formas de administración social y cualquier cláusula, sin restricción alguna, en el respectivo contrato de sociedad, incluso plazos de duración social, distribución de utilidades y pérdidas, responsabilidad de los socios, compromisos, fondos de capitalización o reservas, nombramiento de administradores, factores y gerentes, remuneraciones, causales de disolución y formas de liquidación; disolver y liquidar sociedades y comunidades e intervenir en la división de los bienes sociales o comunes, aceptando o rechazando actos particionales.- Veintitrés) Tomar parte en comunidades ya establecidas y acordando otras nuevas. Veinticuatro) Nombrar peritos, liquidadores, tasadores, depositarios, interventores, procuradores y funcionarios de todo orden en

que la sociedad tenga participación o interés. - Veinticinco) Adquirir el activo y tomar a su cargo el pasivo de otras sociedades o negocios.- Veintiséis) Celebrar contratos de comodato, uso, fletamento, comisión, corretaje, consignación, usufructo, administración, leasing, franchising y toda convención que se juzgue necesaria o indispensable a los intereses sociales, incluso avíos, sean por cantidad o tiempo determinado o en cualquiera otra forma.- Celebrar contratos de mutuo, de depósito, de transacción, aún con respecto a cosas no disputadas, de transporte, de cambio y, en general, cualquier otro contrato, nominado o no.- En todos dichos contratos, podrá convenir toda clase de pactos o estipulaciones, estén o no contempladas especialmente por las leyes, y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, cabidas, deslindes, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, aún mayores que los usuales, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, percibir y entregar, pactar solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como pasiva; convenir cláusulas penales y multas en favor o en contra de la sociedad, modificar estipulaciones. Veintisiete) Establecer almacenes generales de depósitos. Veintiocho) Contratar empréstitos mediante la emisión de bonos o deventures, de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes y suscribir toda clase de operaciones y participar en las que acuerden otras entidades o sociedades.- Veintinueve) Invertir en cualquier forma las disponibilidades sociales y darle a los fondos de la sociedad el destino que corresponda a sus objetivos. Treinta) Entregar, retirar, remitir y abrir, toda clase de correspondencia, certificada o no, epistolar, telegráfica, fax, telex, cablegráfica y radio telegráfica de la sociedad y los certificados, reembolsos, mercaderías, piezas, postales, cargas, giros y encomiendas postales o de otra especie, dirigidas o consignadas a la sociedad o remitidas por ella, ante las autoridades administrativas, gobiernos



regionales, municipales, secretarías regionales ministeriales o de otro orden, sean autónomas o descentralizadas del Estado, políticas, militares, etcétera, elevando en su representación toda suerte de peticiones, memoriales y aceptar libremente toda clase de sugerencias o modificaciones que se le hagan.- Treinta y uno) Contratar con terceros la distribución o subdistribución de los bienes o productos de la sociedad; Fijar y determinar las condiciones y/o modalidades de dicha distribución o subdistribución.- Treinta y dos) Designar agentes o representantes; Fijar sus modalidades Y. si lo estima necesario, exigir las cauciones y garantías pertinentes. Treinta y tres) Rescindir, resolver y resciliar los contratos o subcontratos celebrados.- Treinta y cuatro) Aceptar cauciones reales, personales y/o nominales.- Treinta y cinco) Ejecutar y renunciar todos los derechos que al comprador y vendedor otorgan las leyes.- Ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos y cumplir todas las obligaciones que a la sociedad puedan corresponderle como socia, comunera, gerente, liquidadora, etcétera, de sociedades, comunidades, asociaciones o cooperativas de que llegue a formar parte.- Treinta y seis) Renunciar las acciones de nulidad, rescisión, evicción y aceptar sus renunciaciones, otorgar pactos accesorios como los de retroventa y pactar sus modalidades o acuerdos.- Treinta y siete) Celebrar contratos de transportes marítimos, terrestres o aéreos y de seguros de mercancías en tránsito.- Treinta y ocho) Celebrar contratos de seguro de cualquier clase, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones, cobrar indemnizaciones, endosar y cancelar pólizas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera.- Treinta y nueve) Dar y tomar bienes en comodato.- Cuarenta) Convenir con el Fisco, instituciones descentralizadas del Estado o autónomas, todo lo concerniente a expropiaciones por causa de utilidad pública, con amplias facultades. Cuarenta y uno) Celebrar contratos de trabajo con empleados y obreros;



Modificarlos, extinguirlos, desahuciarlos, fijarles plazo y modalidades de extinción, solicitar su caducidad o resolución, modificar y/o alterar su substancia; Señalar cuales constituyen encargos o contratos de confianza; pactar y convenir actas de avenimiento y todo orden de contratos y/o convenios colectivos de trabajo, avenir los conflictos colectivos o someterlos a arbitraje; conducir toda suerte de proposiciones; avenir en ellas o directamente con la otra parte, y, en general, actuar ante las autoridades del trabajo con las más amplias facultades.- Nombrar y remover a los agentes y demás empleados de la sociedad y señalarles su facultades y deberes.- Cuarenta y dos) Abrir acreditivos revocables o irrevocables, divisibles o indivisibles. Cuarenta y tres) Reclamar y aclarar toda clase de asuntos tributarios, transigirlos, solicitar aclaraciones y enmiendas, y, en general, actuar ante las autoridades tributarias con amplias facultades; Formular y pagar declaraciones de renta u otras, modificarlas, aclararlas, acogerse a toda clase de condonaciones o rebajas tributarias.- Cuarenta y cuatro) Representar a la sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile y otras autoridades en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido y sin que la enunciación que sigue sea taxativa, el mandatario podrá presentar y firmar informes o registros de importación y de exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que les fuere exigida por el Banco Central de Chile, tomar boletas bancarias y endosar pólizas de garantía, en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, endosar y retirar conocimientos de embarque; Solicitar la modificación de las condiciones, bajo las cuales ha sido autorizada una determinada operación, firmar en representación de la sociedad la Declaración Jurada de Valores que forma parte del texto, de los informes de importación, requerida por acuerdo del



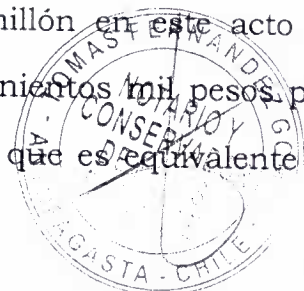
Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile; y, en general ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le confiera.- Cuarenta y cinco) Actuar ante las autoridades aduaneras con amplias facultades; Liquidar y reliquidar derechos; reclamar aforos totales o parciales; endosar pólizas de aduana y, en general, ejecutar y cumplir todos los actos y actuaciones que sean menester para la legal internación de los bienes; Designar agentes especiales de aduana; requerir bodegas especiales dentro de las zonas primarias de jurisdicción de las aduanas o en cualquier otra, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias pertinentes Y, en general, ampliamente, efectuar en representación de la sociedad todas las declaraciones, actos, contratos y convenciones que sean pertinentes a los objetivos sociales.- Cuarenta y seis) Servir de agente oficioso en nombre de la sociedad.- Cuarenta y siete) Solicitar registros de marcas comerciales y/o patentes.- Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, modelos industriales, etcétera.- Cuarenta y ocho) Celebrar contratos de promesa, de cualquier naturaleza.- Cuarenta y nueve) Obtener concesiones administrativas, de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquier clase de bienes, incluso inmuebles.- B) En el orden bancario, podrán actuar, sin perjuicio de las demás facultades antes expresadas; UNO) Celebrar con los Bancos comerciales, nacionales o extranjeros, privados o del Estado, instituciones de créditos, corporaciones de derecho público, SERVIU y con particulares, contratos de comisiones de confianza, de préstamos o mutuos, depósitos, cuentas corrientes mercantiles, contratos de cuentas corrientes, todo ello en moneda nacional o extranjera; Abrir cuentas corrientes, de depósito y de crédito; Depositar, girar y sobregirar en ellas sin restricciones, imponerse de su movimiento; aprobar y objetar saldos y cerrar ~~dichas~~ cuentas.- Contratar cuentas y depósitos de ahorro, a la vista, a plazo



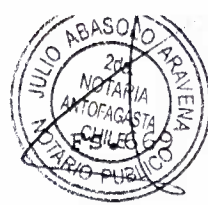
condicionales, reajustables o no, en el Banco del Estado de Chile, en Bancos Comerciales, nacionales o extranjeros, estatales o particulares, en los Servicios de Vivienda y Urbanización o en cualquier otro sistema de ahorro, depositar en ellas y retirar en todo o en parte y en cualquier tiempo, los dineros de la sociedad; capitalizar o retirar intereses y/o reajustes, imponerse de su movimiento; aceptar o impugnar saldos y cerrar dichas cuentas. DOS) Dar y contratar créditos o préstamos, en cualquier forma, con bancos y otras instituciones de crédito o de fomento y en general, con cualquier persona, natural o jurídica de derecho privado, sea mediante pagarés, como crédito en cuenta corriente o como créditos simples, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, sobregiros y en cualquier otra forma.- TRES) Tomar, cancelar y endosar depósitos a plazo y/o a la vista.- CUATRO) Otorgar, cancelar y endosar depósitos en garantías.- CINCO) Otorgar prenda sobre valores mobiliarios.- SEIS) Cobrar y percibir dividendos y todo género de frutos o rentas devengadas o que se devenguen para la sociedad.- SIETE) Cancelar, protestar y endosar cheques; Reconocer o impugnar los estados de cuentas corrientes o sus saldos totales o parciales.- OCHO) Retirar libretos o talonarios de cheques; Pedir y retirar cheques sueltos; dar ordenes de no pago.- NUEVE) Tomar, suscribir, girar, aceptar, renovar, endosar en dominio, cobro o garantía, transferir, extender, cobrar, protestar, reaceptar, avalar, disponer, negociar, cancelar, descontar y prorrogar, en cualquier forma, letras de cambio, cheques, pagarés, libranzas, vales, vale vistas y cualquier otro efecto de comercio o documentos mercantiles o bancarios, susceptibles a estas operaciones, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y a ejercitar todas las acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos, y realizar toda otra operación bancaria, comercial o de otra índole.- DIEZ) Contratar, arrendar, abrir y usar cajas



de seguridad y poner término a su arrendamiento.- ONCE) Tomar boletas de garantía.- DOCE) Constituirse a sí mismo en codeudor solidario, aval o fiador de la sociedad.- TRECE) Celebrar compraventa de divisas a futuro.- CATORCE) Autorizar cargos en cuentas corrientes para operaciones de comercio exterior y/o cambios internacionales.- QUINCE) Asumir riesgos de diferencias de cambio.- C) En el orden Judicial: Tendrá la representación judicial activa y pasiva de la sociedad ante cualquier Tribunal de la República, sea ordinario o especial.- Gozará de las facultades contempladas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, incluidas las de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y términos legales; transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores; absolver posiciones, aprobar convenios y percibir; podrá designar abogados patrocinantes y apoderados y mandatarios judiciales con todas o con algunas de las facultades antes indicadas.- D) Otorgar, tantas veces cuantas estime necesario, mandatos generales, y/o especiales y delegar las facultades contenidas en las letras procedentes, en todo o en parte, en la o las personas que al efecto designe, pudiendo dejar sin efecto tales mandatos y delegaciones las veces que estime conveniente.- SEXTO: El capital de la sociedad es la suma tres millones de pesos que se aportan de la siguiente forma: A) doña FRANCISCA ARNELLIE FONSECA ARÉVALO, la cantidad de un millón quinientos mil pesos; un millón en este acto al contado y en efectivo, ingresa a la caja social, y quinientos mil pesos por aportar, dentro de la vigencia de la sociedad, aporte que es equivalente al cincuenta por ciento del haber social; y B) doña ANDREA MARCELA CARVAJAL MORA, la cantidad de un millón quinientos mil pesos; un millón en este acto al contado y en efectivo, ingresa a la caja social, y quinientos mil pesos por aportar, dentro de la vigencia de la sociedad, aporte que es equivalente al



cinquenta por ciento del haber social. OCTAVO: La sociedad practicará balances el treinta y uno de diciembre de cada año, los que se entenderán aprobados si no fueren objetados por cualquier socio dentro del plazo de treinta días contados desde la fecha de confección. En caso de existir objeciones ellas serán resueltas por el árbitro que más adelante se designa. Las utilidades liquidadas obtenidas, previa la provisión para el pago de los tributos que la afecten, se distribuirán, entre los socios, a prorrata de sus respectivos aportes. Las pérdidas se distribuirán a prorrata de los respectivos aportes de capital comprometidos y pagados por cada socio.-NOVENO: La sociedad no se disuelve en caso de fallecimiento o incapacidad sobreviviente de un socio, insolvencia de alguno de ellos o de insolvencia de la sociedad o cualquier otro suceso que afecte la libre disposición de los bienes, sea de la sociedad o de alguno de las socios. La sociedad continúa en tales eventos, cuando se refieran a un socio, con el socio sobreviviente y con los herederos o causa habientes del socio respectivo, representados por quien corresponda en derecho o por mandatario común, que deberá designarse dentro del plazo de sesenta días de ocurrido el respectivo evento tendrá facultades de administración y el uso de la razón social, quedando radicadas estas facultades, desde la fecha del fallecimiento, en el o los herederos o causahabientes, con las mismas facultades señaladas en el número quinto. DECIMO: La sociedad comenzará a regir desde la fecha de esta escritura y tendrá una duración de tres años, plazo, que se entenderá prorrogado automática y sucesivamente por periodos iguales, si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término, mediante escritura pública que se inscribirá al margen de la inscripción social, con una anticipación a lo menos de tres meses al vencimiento del periodo original o de cualquiera de sus prórrogas.-DECIMO PRIMERO: Todas las diferencias y dificultades de cualquier clase que se produzca o susciten entre los socios relacionado



con la interpretación y/o aplicación de este contrato, o con ocasión o motivo de los negocios, obras y trabajos sociales, o con la disolución o liquidación de la sociedad, serán resueltas en única instancia y sin ulterior recurso, incluso los de casación y queja, por un árbitro que designarán las partes de común acuerdo. Si no hubiere acuerdo entre los socios, el árbitro será designado por la justicia ordinaria a petición de cualquiera de ellos. El árbitro arbitrador designado deberá ceñirse a las normas que establece los artículos seiscientos treinta seis al seiscientos cuarenta y tres del Código de Procedimiento Civil. DECIMO SEGUNDO: Disuelta la sociedad por cualquiera causa, la liquidación y división del haber social se hará por los socios de consuno. Si no hubiera acuerdo, la liquidación del haber social será efectuada por la persona que, a petición de cualquier interesado, designe el Juez Letrado de turno en lo Civil en la ciudad de Antofagasta. DECIMO TECERO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura y/o de su extracto para requerir y firmar todas las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueren procedentes en los registros pertinentes, como asimismo, para solicitar las publicaciones legales correspondientes. La presente escritura se confecciona con minuta redactada por el abogado don Marcelo Naranjo M., y queda anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos correspondiente al primer bimestre del presente año. En comprobante y previa lectura se ratifican y firman conjuntamente con el ministro de fe que autoriza. Se da copia. AG. Doy Fe.-

FRANCISCA ARNELLIE FONSECA ARÉVALO



A. Carvajal



ANDREA MARCELA CARVAJAL MORA



~~TOMÁS ALBERTO FERNÁNDEZ GÓMEZ~~

~~NOTARIO PÚBLICO Y CONSERVADOR DE MINAS SUPLENTE
SEGUNDA NOTARÍA DE ANTOFAGASTA~~

Certifico: haber tenido a la vista Certificado de matrimonio, otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación Chile, de fecha 18 de enero de 2011 conforme el cual FRANCISCA ARNELLIE FONSECA AREVALO y JUAN ANTONIO SARMIENTO CASTELLANO, contrajeron matrimonio 18 de abril de 2002 en la circunscripción de MAIPU, N° de Inscripción: 549 y pactaron separación total de bienes en el acto; asimismo he tenido a la vista: Certificado de matrimonio, otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación Chile, de fecha 19 de enero de 2011 conforme el cual ANDREA MARCELA CARVAJAL MORA y MAURICIO ALFONSO BASAURE ECERRA, contrajeron matrimonio 20 de abril de 2010 en la circunscripción de ANTOFAGASTA, N° de Inscripción 386 y pactaron separación total de bienes en el acto. Antofagasta, 21 de enero de 2011.



FIRMO Y BELLO LA PRESENTE COPIA DEL DE LA MATRIZ QUE GUARDO EN MI REGISTRO.

JULIO ABASOLO ARAVENA
NOTARIO Y CONSERVADOR DE MINAS
ANTOFAGASTA

24 ENE. 2011